

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto a 5 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Bases órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 16)

REAL DECRETO

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Alcalde de Fuente la Higuera, por invasión de atribuciones al Juzgado municipal de la misma localidad, y del cual resulta:

Que en vista de tres comunicaciones, firmadas por el Alcalde de Fuente la Higuera, para hacer efectivas, por la vía de apremio, tres multas impuestas por apedrear árboles y penetrar en propiedades particulares para coger brevas, y considerando tales hechos previstos y penados en los artículos 607, 610, 618 y 619 del Código Penal, y por lo tanto, que la Alcaldía había invadido atribuciones del Juzgado, corrigiendo hechos que no son de su competencia, acordó instruir el oportuno recurso de queja:

Que el Juez de instrucción de Onteniente informó que había habido una verdadera invasión de atribuciones por parte de la Alcaldía de Fuente la Higuera al castigar faltas cuyo conocimiento correspondía al Tribunal municipal y se estaba en el caso de proponer el recurso ante el Gobierno.

El Fiscal de la Audiencia, de acuerdo con este informe y por sus propios fundamentos, entendió habían sido invadidas las atribuciones del Tribunal municipal, y por tanto, que debía elevarse el recurso de queja; y la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, de conformidad con el dictamen Fiscal y con los fundamentos en que se apoyaba, acordó se elevase el recurso, y así, y en efecto, se hizo:

Que el Alcalde de Fuente la Higuera informó manifestando que había impuesto las multas referidas por tratarse de hechos comprendidos en un bando de policía y buen gobierno y en virtud de las atribuciones que conceden á los Alcaldes los artículos 77 y 188 de la vigente ley Municipal:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de

1907, que dice: «Corresponde á los Tribunales municipales en materia criminal conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como falta y de los asuntos de la misma índole que por ley les están encomendados»:

Visto el artículo 607 del Código Penal, según el cual: «Serán castigados con la pena de uno á quince días de arresto menor: 1.º Los que entren en heredad ó campo ajeno para coger frutos y comerlos en el acto»:

Visto el artículo 610 del mismo Código, que dice: «Serán castigados con la multa de 25 á 75 pesetas... 3.º Los que causaren daño arrojando desde fuera piedras, materiales ó proyectiles de cualquiera clase»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido con motivo de las multas impuestas por el Alcalde de Fuente la Higuera á varios vecinos de dicho pueblo, por apedrear árboles y penetrar en propiedad particular para coger fruta.

2.º Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Justicia Municipal, de 5 de Agosto de 1907, corresponde á los Tribunales municipales, en materia criminal, conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código penal ó leyes especiales califiquen como falta, y de los asuntos de la misma índole que por ley les están encomendados; y hallándose taxativamente previstos y castigados en los artículos 607 y 610 del mencionado Código los hechos que motivaron el presente recurso de queja, no pueden sustraerse del conocimiento de los Tribunales de Justicia.

3.º Que en el caso de que se trata no debe estimarse de aplicación preferente para la represión de los actos realizados el bando de policía y buen gobierno que la Alcaldía de Fuente la Higuera hubiese dictado, conminando con multa los daños causados, porque de apreciarse así, no resultarían las disposiciones del Código con aquella garantía y confianza que inspiran siempre á quien tiene depositado en las mismas el respeto y protección de su propiedad, no excluyendo el castigo de infracciones cometidas, las atribuciones que en el orden administrativo correspondan á los Alcaldes para corregir gubernativamente otras faltas.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar haber lugar al recurso de queja promovido por la

Sala de gobierno de la Audiencia de Valencia contra el Alcalde de Fuente de la Higuera.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Habiendo renunciado en 13 de enero próximo pasado D. Celestino Fuertes y Suarez, vecino de Salas, la concesión minera de hierro llamada «Arsenia» (número 15.749), de 24 hectáreas, sita en término municipal de Salas; pero sin acreditar hallarse al corriente en el pago del canon de superficie más que hasta fin de Diciembre último, he resuelto, desestimar la renuncia de dicha concesión, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de Minería vigente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, por no residir en esta capital ni tener en ella representante.

Oviedo, 15 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 571

Habiendo renunciado D. Gabriel Flórez y Suarez, vecino de esta capital, el registro minero de hierro llamado «Carmen» (número 17.654), de 20 hectáreas, sito en término municipal de Las Regueras, he resuelto, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 93 del Reglamento de Minería vigente, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por la citada mina, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la correspondiente orden para su devolución.

Oviedo, 15 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 572.

Habiendo renunciado D. Agustín de Santisteban, vecino de Bilbao, la mina de hierro llamada «Rosa del Valle» (núm. 17.188), de 20 hectáreas, sita en término municipal de Navia, he resuelto, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de Minería vigente, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por la referida mina, ordenando al propio tiempo la devolución al interesado del papel de reintegro que para la expedición del título de dicha mina había presentado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, por no residir en esta capital ni tener en ella representante.

Oviedo, 15 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al ndm. 570

Junta Provincial del Censo de población

A los Alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo de población.

Según se dispone en el párrafo tercero del artículo treinta y uno de la Instrucción del Censo de población, el resumen definitivo de la población de hecho y de derecho con distinción de sexo debe remitirse á la Junta provincial inmediatamente que sea conocido.

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que aún no lo hayan hecho me remitirán, pues, con toda urgencia los resúmenes dichos, resultantes de la totalización del cuaderno auxiliar, sin esperar para dar cumplimiento á este urgentísimo servicio á que estén terminados los padrones y demás documentos censales. Espero que sin más excitaciones de mi parte no demorarán poner en mi conocimiento los resultados que se interesan, evitándose así tener que apelar á otras medidas coercitivas, siempre enojosas.

Oviedo, 16 de Febrero de 1911.—El Gobernador Presidente, Francisco Roncalés.

R. al núm. 594

Alcaldía de Colunga

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1887, para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

D. Prudencio Perez y Velasco
Cayetano Perez y Velasco
Luis Perez Foyo
Francisco Perez Santo
Manuel Pis Monato
Eugenio Estrada Victorero
Hipólito García Morán
Luis García Cayado
Cipriano Alvarez Vigil
José Valdés Toyos
Francisco Fernandez Viña
Salustiano Miyar Ruiz
Manuel Fuente Collado
Manuel Isla Gonzalez
José de la Torre Busta

Contribuyentes

D. Ricardo Covián Junco
Victoriano Fuentes Arada
Braulio Vigón Casquero
Manuel Bárzana Isla
José Alonso Roza
Manuel Morán Caride
Mariano Isla del Santo
Manuel Zaldivar Fernandez
Francisco Casanueva Arenal
Claudio Llada Vigil
Melquiades Suardiaz Mata
Jerónimo Gonzalez Fernandez
Vicente Roza Torre
Alejandro Manjón Conlledo
Bernardo Adolfo Pis
José Victorero Rebollar
Manuel Perez Santo
José Isla Isla
Alfredo Carriedo Arroyo
José Gonzalez Martino
José Lorenzo Isla Vallina
Cosme Caveda Ruiz
Pedro Cueto Ruidiaz
José Cangas Cueto
Luis Montoto Covián
Manuel Isla Isla
Bonifacio Perez Velasco
Juan Antonio Mata Pendás
Pedro Perez Pendás
Manuel D Isla Isla
Joaquin Pis Fuentes
Eugenio Toyos Fernandez
Fernando Suardiaz Miyar
Santos Carús Isla
Antonio Bulnes Coro
Miguel Martinez Rodriguez
Policarpo Ordoñez Sierra
Ramón Palacio Acebal
Enrique Isla Cueto
Rosendo Viñes Llera
Manuel Lueje Marina
Laureano Pacho Pacho
Gregorio Sierra Garcia
Eusebio Lueje Lueje
Pedro Suerperez Alvarez
Vicente Collado Isla
Rafael Caravera Garcia
José María Sanchez Morán
Pablo Villar Cayado
Manuel Covián de la Llera
Santos Ruidiaz Caravia
Bernardo Perez Covián
Alvaro Caunedo Caunedo
Ricardo Gonzalez Cutre
José Antonio Ruidiaz Abarca

D. José María Llera Toyos
Joaquin Pertierra Perez
José Roza Torre
Marcelino Margolles Isla
Victor Pis Suero
Colunga, 11 de Febrero de 1911.
—El Alcalde, Cayetano Perez
R. al núm. 547

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Eugenio Rubin Mier
Bernardo Ruiz Rubin
Bernardino Guerra Garcia
Vicente Cárvos Alonso
Manuel Rubin Martinez
Agapito Guerra Torre
José Torres Fernandez
José Rubin Rubin
Juan Perez Diaz
Eustaquio Rugarcia Relota
Ignacio Verdeja Posada

Contribuyentes

D. Eladio Verdeja Gao
Guillermo Herrero Guerra
Manuel Sordo Gomez
Angel Garcia Abascal
Narciso Fresno Caso
Basilio Cosío Fernandez
José Benito Diaz Alonso
Fausto Suarez Perez
Francisco Cuevas Garcia
Luciano Hoyos Merodio
Cosme Rubin Martinez
Pablo Posada Piñera
Jesé Gutierrez Torre
Lázaro Bardales Trespalacios
José Pando Sordo
Celestino Gomez Sanchez
Manuel Rubin Bear
José Porrero Fernandez
Bernardo Gonzalez
Francisco Verdeja Posada
Victoriano Dosal Garcia
Miguel Lopez Escandón
Ulpiano Noriega
Florentino Oyanide Serdio
Antonio Dios Mendoza
Remigio Perez Noriega
Joaquin Bear Suarez
Manuel Rodriguez Sanchez
Gregorio Miguelez Miguelez
Manuel Lopez Sanchez
Félix Verdeja Mier
Suarez Noriega Martinez
Cándido Lopez Fernandez
Eugenio Verdeja Borbolla
José Serdio Mier
Nicanor Caso Cuesta
Manuel Gonzalez Linares
Pedro Lopez Nestal
José Madrid Lopez
Manuel Bardoles Luesna
José Luesna Corces
Raimundo Cosío
Manuel Ibañez Llonin
Sebastián Alonso
Panés, 10 de Febrero de 1911. —El
Alcalde accidental, Fernando Ruiz.
R. al núm. 548

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día hoy, acordó designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1911 á 1912 á los señores siguientes:

DE VILLAVICIOSA

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Manuel Solares Tuero
Suplente, D. José María Garcia Rodriguez

Sección segunda

Presidente, D. Juan Pedrayes Miravalles
Suplente, D. Francisco Gonzalez Valdés

Sección tercera

Presidente, D. Leandro Paraja Vigil
Suplente, D. Salvador Berros Martinez

Sección cuarta

Presidente, D. José Arbolea Cueva
Suplente, D. Bernardo Cuvillas

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. José Sanchez Venta
Suplente, D. Ramón Gancedo Garcia

Sección segunda

Presidente, D. José Casanueva
Suplente, D. José Madiedo Agüera

Sección tercera

Presidente, D. José Madrera Alonso
Suplente, D. Rafael Collada Palacio

Sección cuarta

Presidente, D. Laureano Huerta Tuero
Suplente, D. Bernardo Alonso Madiedo

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Aquilino Vigil Sanchez
Suplente, D. Modesto Alvarez de Arriba

Sección segunda

Presidente, D. Ramón Villar Llera
Suplente, D. Manuel Huerta Ordiales

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Matias Tuya Valdés
Suplente, D. Jenaro Diaz Laniella

Sección segunda

Presidente, D. Hermenegildo Piñera
Suplente, D. Dionisio Alvarez Tuero

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. Fermin Tuero Alvarez
Suplente, D. Pedro Diaz Acebal

Sección segunda

Presidente, D. Modesto Alvarez Rodriguez

Suplente, D. Santos Miranda Costales

Villaviciosa á 14 de Febrero de 1911.—Ricardo Colubi.—Visto bueno, Pedro Llamas.

R. al núm. 583.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Madrid

EDICTO

D. Rafael Garcia Vazquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D.^a Natividad Albeatos Blanco, como viuda y heredera de D. Guillermo Castañón Díaz, contra D. Apolinar Florez y Suarez de Deza y su esposa D.^a María Herrero Velazquez, sobre pago de veintiocho mil pesetas de principal, procedentes de un préstamo consignado en escritura pública, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

Una posesión de recreo llamada de Rocés, radicante en la parroquia de Rocés, del concejo de Gijón, compuesta de lo siguiente:

La casa antigua con su nuevo local para cocina y patio intermedio, con galería de comunicación entre ambos: que ocupan una superficie de ciento treinta metros diecinueve decímetros cuadrados; y linda por la derecha, izquierda y espalda con terrenos de la misma posesión.

Un nuevo edificio construido para cuadra y corral, con piso alto para depósito de yerba y condormitorio en el mismo, con todo lo necesario para el objeto á que está destinado: que ocupa doscientos cincuenta y dos metros diecinueve decímetros cuadrados, y linda por todas partes con terreno de la misma posesión.

Un estercolero sito más abajo y á corta distancia de dicho edificio: que ocupa sesenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, y linda por todas partes con terreno de la misma posesión.

Un local contiguo al corral deserrito, destinado á cuadra y corral, cuyo edificio ocupa ochenta y seis metros cuadrados, y linda por todas partes con terreno de la misma finca.

Un invernadero situado más abajo del estercolero y arrimado á la pared que cerca la posesión: que ocupa una superficie de sesenta y seis metros noventa centímetros cuadrados, cubierto en casi su totalidad de vidriería, así como su frente y sus lados, con gradería de madera en su interior; que linda con terreno de la misma propiedad.

Cinco puentes sobre el canal que comienza junto á dicho invernadero, incluyendo el revestimiento del mismo de ladrillo, así como dichos puentes del mismo material.

Una pajarera cerca de dichos puentes con un estanque en su alrededor en forma exágona, formada de ladrillo y otros adornos.

Un kiosco colocado hacia el medio de la posesión con su estanque formando élipse y doce pilastras de ladrillo.

Un puente de hierro con su pasamano sobre el río, de dos machones

de sillaría, tres paredones colocados á cierta distancia unos de otros en dicho río, apesando el agua y formando cascadas con una gruta formada de piedra escabrosa y cemento hidráulico.

Pared que por dos partes cerca la posesión, cuyos dos trozos de pared miden quinientos cuarenta y dos metros lineales, incluyendo una puerta de rejas de hierro sita á la parte de abajo en dicha pared.

Otra casa en el término de Montico, señalada con el número siete: que mide ciento cincuenta metros cuadrados, tiene su entrada principal por el Sur y linda por la izquierda y derecha con terrenos de la misma posesión y por el testero con camino servidero; consta de establo, pajar, portal, cocina y dos oficinas bajas; tiene su antojana al Sur-Este, que mide un área y cincuenta y cuatro centiáreas.

Una huerta al Mediodía de la primera casa, cerrada de pared alta: extensión de día y cuarto de bueyes, ó sean quince áreas, diecinueve centiáreas; y linda al Mediodía y Poniente con calleja, Norte con la cuadra y antojana y al Oriente bienes de la posesión.

Una heredad de prado y pumareda que mide diecisiete y cuarto días de bueyes, ó sean dos hectáreas, diecisiete áreas y cuatro centiáreas, está cerrada sobre sí de cárcabo y cardo; linda al Poniente con la casa y huerta expresadas, y por las demás partes con calleja.

Otra heredad de prado cerrada sobre sí, de trece días y medio de bueyes, que hacen una hectárea setenta y un áreas y veintisiete centiáreas, con doce castaños y otros árboles arbutos; linda al Oriente bienes que llevan los herederos de Vicente Infosti, de Rocas, Mediodía otros de esta posesión, Poniente y Norte los mismos y con calleja y regueros de agua.

Otra heredad de prado con veintisiete castaños y un roble, cerrada sobre sí como la anterior, de cárcabo y cardo: cabida once y cuarto días de bueyes, ó sean una hectárea, cuarenta y tres áreas y cuatro centiáreas; y linda al Oriente y Mediodía con bienes del Sr. Canga Argüelles y por el resto otros de esta posesión.

Otra heredad labrantía, cerrada sobre sí de pared, cardo y cárcabo, dividida por un reguero de aguas: extensión toda ella de trece y medís días de bueyes ó una hectárea sesenta y dos áreas doce centiáreas, denominada Peruyera; linda á Oriente y Norte camino carretero y por los puntos restantes bienes de los herederos del Marqués de Casa Tremañes.

Otra heredad, El Bosque, de robles, castaño y roza, cerrada sobre sí como las anteriores: extensión once y tres cuartos de día de bueyes, ó sean una hectárea, cuarenta y nueve áreas y ochenta y una centiáreas; linda al Mediodía con bienes de Canga Argüelles, Poniente camino vecinal y por el resto bienes de esta posesión.

Otra heredad de mata con pomares, robles y algunos álamos que forman parte de la anterior: su extensión cuatro días y medio de bueyes, ó cincuenta y siete áreas treinta y siete centiáreas; linda al Mediodía con bienes de Canga Argüelles, Norte con los que lleva José Entralgo, Oriente con los que lleva Juan Argüelles, ambos de Rocas y Poniente terreno común.

En el término de Valliciego una heredad labrantía: de dos días y cuarto de bueyes que hacen veintiocho

áreas y treinta centiáreas; linda al Oriente con calleja servidera y bienes de esta posesión, Poniente y Mediodía bienes de herederos del Marqués de San Esteban.

Un trozo de terreno llamado La Rastrera: cabida de cinco días de bueyes, que hacen sesenta y dos áreas noventa centiáreas, de mata y pasto, con veintinueve robles y dieciocho castaños; linda al Poniente río que baja de la Pedrera, Oriente y Norte bienes de la misma posesión y Mediodía otros de herederos del Marqués de Casa Tremañes.

Una finca labrantía: cabida una hectárea, sesenta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Oeste y Norte calleja servidumbre, Oeste bienes de D. José Canga Argüelles y Sur con el camino y otros bienes del Marqués de San Esteban.

Otra titulada Barrosa, al Oeste de la anterior, camino en medio: cabida veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Este bienes de dicho Marqués, Sur camino servidero, Norte bienes de herederos de D. José María Junquera y Oeste Prado llamado del Monte y del Manco.

Otra heredad llamada Prado del Manso: cabida doce días de bueyes ó sean una hectárea, cincuenta áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Este con bienes del Marqués de San Esteban, Norte lo mismo y con reguero.

Para la celebración del indicado remate, que será simultáneo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase del partido de Gijón, se ha señalado el día quince de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas que sirve de tipo para esta segunda subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad; que del precio del remate se deducirá el importe de las cargas que existieren, que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro con lo que tendrán que conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se expide el presente en Madrid á veintiocho de Enero de mil novecientos once.—R. García Vazquez.—El Escribano, Angel Angulo.

R. al núm. 537

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del

Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar.

NICIEZA HUERGO, Ceferino, de 18 años, hijo de Angel y Generosa, soltero, natural y vecino de Lugo de Llanera, labrador, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para la práctica de una diligencia judicial, en la causa que se le instruye por daños.

464

TIELVE OTERO, Ramón, natural de Rales, de estado casado, profesión propietario, de 48 años de edad, estatura baja, ojos negros, pelo entrecano, cara redonda, viste americana como propietario acomodado, tiene por señas particulares una cicatriz en un carrillo y otra en la nariz, domiciliado últimamente en Puertas de Vidiago, procesado por el delito de amancebamiento; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes.

593

VEGA GONZALEZ, Sagrario, hija de Agapito y de Amalia, natural de Pendueles, soltera, sirvienta, de 21 años de edad, estatura regular, pelo castaño y cara larga, domiciliada últimamente en dicho Pendueles, procesada por el delito de amancebamiento; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes.

593

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VALDÉS FERNANDEZ, Luis, alias Cascarilla, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá el día diez de Marzo próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, á las sesiones del juicio por jurados en la causa procedente de este Juzgado seguida por robo contra el mismo, que según se dice se ausentó para Buenos Aires, al que se previene que de no comparecer incurrirá en las penas que la ley establece.

538

RODRIGUEZ GARCIA, José, domiciliado últimamente en Sotrongio, comparecerá el día treinta y uno de Marzo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio, instruida por este Juzgado contra Alejandro García y otros, bajo las penas que la ley establece.

597

VILLA, Vicente, domiciliado últimamente en La Felguera, comparecerá el día veintisiete de Marzo á las diez ante la Audiencia provincial de Oviedo

do para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de Laviana contra Antonio Braña Callejo.

596

FERNANDEZ, José Ramón, domiciliado últimamente en La Felguera, comparecerá el día veintisiete de Marzo á las diez ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de Laviana contra Antonio Braña Callejo.

596

RODRIGUEZ, Manuel, domiciliado últimamente en La Felguera, comparecerá el día veintisiete de Marzo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio, seguida en el Juzgado de Instrucción de Laviana contra Antonio Braña Callejo.

596

RODRIGUEZ GARCIA, Serafin, domiciliado últimamente en Otero-Rojales, comparecerá el día veintisiete de Marzo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de Laviana contra Antonio Braña Callejo.

596

ALVAREZ SUAREZ, Nicanor, domiciliado últimamente en Mieres; comparecerá ante el Tribunal municipal de esta villa, el día 28 del actual, á las diez de su mañana, á la celebración del juicio de faltas que por lesiones á dicho individuo se sigue contra Jenaro Canteli.

582

PERDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SOBRESCOBIO

Por el Alcalde de barrie de Ladines se halla depositada y puesta á manutención una potra extraña de dueño desconocido, recogida en la presente invernada, de las señas siguientes:

Coler castaño, edad cuatro años, tiene una estrella en la frente, calzada de la pata izquierda.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerla previo el pago de los gastos causados; transcurrido el término de quince días será rematada en pública subasta.

Sobrescobio á 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 602—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

Hace seis ú ocho días se extravió un perro de caza de las siguientes señas: color achocolatado, con manchas atabacadas en el hocico y piernas, cola cortada, de nueve meses de edad y atiende por el nombre de «Chutis».

La persona que lo tenga en su poder y desee entregarlo, puede hacerlo á su dueño Ovidio Grossi, Portugalete, 11, 3.º, donde se darán más señas y se gratificará si así se desea.